



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

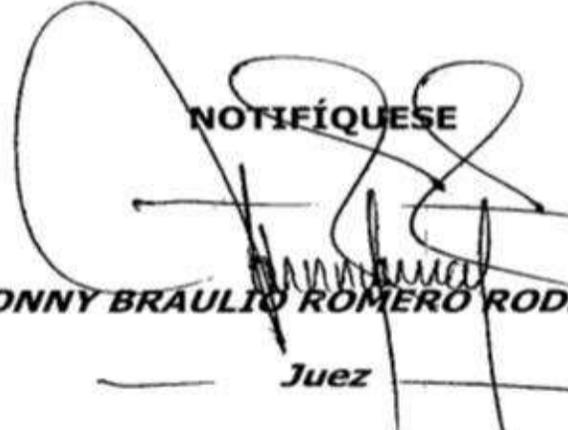
Radicado	2018-00728
Proceso	Acción de tutela – Incidente de desacato
Asunto	Requiere previo iniciar incidente de desacato

Teniendo en cuenta lo manifestado en el escrito que antecede por la señora **LIDA ALEJANDRA GOMES MESA**, quien actúa en calidad de agente oficiosa de **MARTA LIBIA CHAVES ESCOBAR**, se ordena requerir al señor **LUIS GONZALO MORALES SANCHEZ**, en calidad de gerente y representante legal de la **EPS SAVIA SALUD**, previo a dar apertura al incidente de desacato, para que informe las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela proferido por este Despacho el pasado 23 de julio de 2018 a favor de la señora **MARTA LIBIA CHAVES ESCOBAR**, en lo que refiere al tratamiento integral concedido en el citado fallo de tutela.

Se concede a la parte accionada el término de **dos (2) días** para que rinda el informe a que haya lugar y procede a realizar los trámites necesarios para el cumplimiento del fallo de tutela.

Póngase de presente lo consagrado en el Decreto 2591 de 1991, en su artículo 52: “*Desacato. La persona que incumpliere una orden de un juez proferido con base en el presente decreto **INCURRIRÁ EN DESACATO SANCIONABLE CON ARRESTO HASTA DE SEIS MESES Y MULTA HASTA DE 20 SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES***” (negrillas fuera del texto original).

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

Jhonny Braulio Romero Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 006
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b34a88d7900aed44989dfae3a942e8f1750cebf66a0686e736c6d101834a019**

Documento generado en 29/11/2021 11:46:16 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>